



Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO CONTABLE DE GESTIÓN DE INGRESOS A TRAMITAR POR LA OFICINA PRESUPUESTARIA, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.

Siguiendo instrucciones de la Subdirección General de Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, es necesario mantener la cuenta restringida ES4921002931971300543217 para reintegro de subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el apartado 7 de la instrucción de 11 de diciembre de 2023, relativa al procedimiento contable de gestión de ingresos a tramitar por la oficina presupuestaria, aprobada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El apartado 7 queda redactado de la siguiente manera:

“7. Cobro

En la resolución que inicia el procedimiento el centro gestor debe indicar al deudor el número de cuenta en la que este debe hacer el ingreso correspondiente. Las cuentas son diferentes en función del tipo de ingreso objeto de la reclamación:

- *Cuenta operativa de la Comunidad de Madrid (cuenta de arqueo). Nº CTA: ES51 2100 5731 7102 0000 8034, para:*
 - o Ingreso y reintegros Fondos Europeos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)*
 - o Otros, no incluidos en alguna de las cuentas restringidas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales*
- *Cuentas restringidas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para:*
 - o Reintegro Subvenciones. Nº CTA: ES4921002931971300543217*
 - o Sanciones. Nº CTA: ES3421002885111300416626*
 - o Reintegro RMI. Nº CTA: ES4921002931901300549283*
 - o Reintegro Dependencia. Nº CTA: ES2521002931921300561548*
 - o Reintegro Precios Públicos de las Residencia Concertadas de financiación total por la Comunidad de Madrid Nº CTA: ES4621001121051300261725*

Cuando el centro gestor tenga conocimiento de dicho abono deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina Presupuestaria, para que desde esta Oficina se tramite el correspondiente documento contable I (Ingreso) como se desarrolla en el APARTADO 8.





**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES

Si el deudor no abona en periodo voluntario la deuda, el gestor deberá solicitar inmediatamente a la Oficina Presupuestaria que se envíe el expediente a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para que se inicie el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva como se desarrolla en el APARTADO 9.”

SEGUNDO. Dejar sin efecto la disposición transitoria de la instrucción de 11 de diciembre de 2023, relativa al procedimiento contable de gestión de ingresos a tramitar por la oficina presupuestaria, aprobada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

TERCERO. La presente resolución será eficaz desde la fecha de su firma.

CUARTO. La presente resolución deberá ser comunicada a las Direcciones Generales de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid

En Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999673632356806764506**